

Ramón Jané Cabagnero, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jané Cabagnero, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de 1978, sobre concesión del modelo de utilidad número doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres por disposición perfeccionada en el respaldo de sillas plegables o similares, y contra la desestimación presunta de su reposición, debemos estimar y estimamos la demanda formulada en el presente recurso, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y nulas las expresadas resoluciones acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad referido; y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29019** RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, promovido por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 24 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y 24 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, el segundo resolviendo la reposición y el primero denegando la marca número ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, «Aluplata», clase sexta, a la recurrente, para distinguir «Alambres, cordones, hilos y cables metálicos», cuyos actos administrativos declaramos no estar ajustados a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro meritado inscriba la referida marca número ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

**29020** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, del Jurado calificador del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, por la que se hace público el fallo del mismo.

El Jurado calificador del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, convocado por Orden de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), integrado por: Don Carlos Díaz Güell, Presidente; don Emilio Lorenzo Calvo, en representación de la Secretaría General Técnica; don Fernando Enebral Casares, en representación del Ser-

vicio de Extensión Agraria, y don Manuel García Montenegro, en representación de la Federación de Asociaciones de la Prensa Española, ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder el Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación a don Joaquín Amado Moya, por su trabajo periodístico difundido a través del suplemento dominical del diario «ABC», en sus ediciones de Madrid y Sevilla, publicado el día 1 de octubre de 1981, titulado «El 18 de Octubre. Día Mundial de la Alimentación».

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Jurado del Primer Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 29021 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	98,182	98,462
1 dólar canadiense .....	82,242	82,575
1 franco francés .....	16,953	17,016
1 libra esterlina .....	182,697	183,611
1 libra irlandesa .....	152,034	152,862
1 franco suizo .....	52,644	52,936
100 francos belgas .....	251,426	252,790
1 marco alemán .....	42,870	43,086
100 liras italianas .....	8,013	8,042
1 florin holandés .....	39,023	39,212
1 corona sueca .....	17,457	17,538
1 corona danesa .....	13,142	13,197
1 corona noruega .....	16,882	16,960
1 marco finlandés .....	22,167	22,281
100 chelines austriacos .....	608,503	612,516
100 escudos portugueses .....	149,328	150,209
100 yens japoneses .....	44,307	44,534

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**29022** ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes B. y Q., S. A.», con el número 760 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de junio de 1981, a instancia de doña Beatriz Borrero Beca, en nombre y representación de «Viajes B. y Q., S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver: